

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

6.º Ley Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, desde los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. En las ordenanzas de 2 de Abril y de 30 de Octubre de 1804.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de servir los números de este Boletín, deleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 15 de 15 Enero.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: El Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria interesó del de Instrucción pública y Bellas Artes, á instancia del Comité oficial del Libro, la presentación á las Cortes de un proyecto de ley modificando las disposiciones de la de 10 de Enero de 1879, vigente en materia de propiedad intelectual, relativas á la inscripción de obras en el Registro de su razón, concediendo una amnistía para acogerse á sus beneficios á todos los que no lo hubieran verificado dentro del plazo de un año, desde la publicación de las obras, establecido en dicha Ley y en el Reglamento para su ejecución.

Teniendo en cuenta que las circunstancias por que atravesó principalmente Europa en los años últimos, efecto de la gran guerra mundial, que llevó al campo de batalla hombres de todas las Naciones, han impedido á muchos autores y traductores de obras extranjeras justificar su derecho para inscribirlas á su favor, del mismo modo que iguales circunstancias extraordinarias impidieron que algunos autores españoles inscribieran las suyas en tiempo hábil, parece equitativo acceder á lo solicitado, maxime si se considera que en el expediente de su razón han emitido los oportunos informes en sentido favorable el Registro general de la Propiedad intelectual, la Asesoría jurídica del Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes y la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

Aconseja, en fin, acordarlo así la necesidad de dar flexibilidad á los preceptos severos de aquella ley en materia de inscripción de obras.

Fundado en tales consideraciones, el Presidente del Directorio, que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 8 de Enero de 1924.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede el plazo de un año, á contar desde la publicación de este Decreto, á los autores, traductores, refundidores, editores de obras anónimas y compositores de música, ó á los derechohabientes respectivos de todas ellas, para que, dejando á salvo los derechos adquiridos, puedan inscribir sus obras, sean primeras ó posteriores ediciones, en el Registro de la Propiedad intelectual, y acogerse á los beneficios de la ley de 10 de Enero de 1879. Dichas inscripciones se harán con arreglo á las formalidades establecidas en la indicada Ley, el Reglamento dictado para su ejecución y cumplimiento y demás disposiciones vigentes en la materia.

Art. 2.º Si al solicitarse la inscripción de las obras en los Registros de la Propiedad intelectual adoleciese aquélla de algún defecto ó no se acompañase la documentación necesaria para acreditar el derecho de propiedad, no se suspenderá por ello la inscripción á favor de sus autores, haciéndose constar en el correspondiente resguardo provisional que la misma ni se elevará á definitiva ni producirá efecto legal alguno si dentro del plazo de dos años, á contar desde el día de la presentación de las obras, no se hubiere subsanado tales defectos. Las disposiciones de este artículo seguirán rigiendo para lo sucesivo.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A instancia del Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, y con sujeción á lo prevenido en la regla segunda de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 14 de Mayo de 1921,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer se publique en la «Gaceta de Madrid» y en los Boletines Oficiales de la provincia de Murcia, para que puedan formularse las protestas que se estimen adecuadas, la petición de préstamo que del Banco de Crédito Industrial, y acogiéndose á los beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, ha solicitado D. Antonio Ros y Martínez, domiciliado en Puente Tocinos (Murcia).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

Petición formulada por D. Antonio Ros y Martínez á que se refiere la Real orden de esta fecha.

Comisión Protectora de la Producción Nacional.—Ley de 2 de Marzo de 1917, para protección de industrias.

Fecha de entrada: 31 de Diciembre de 1923.

I.—Petionario: D. Antonio Ros y Martínez, domiciliado en Puente Tocinos (Murcia).

II.—Industria: Aprovechamiento de desperdicios de la industria cericícola.

III.—Auxilio: Préstamo en efectivo de 5.000 pesetas.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho á reclamar contra esta pretensión, formulen, en el plazo de ocho días y dirigiéndola al Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional (Presidencia del Consejo de Ministros), la protesta razonada que correspondiera.

Madrid 7 de Enero de 1924.—Escopia.—El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 de Dbre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Adoración Sánchez Palencia Batmala, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, y las presentadas anteriormente por otras Profesoras de Escuelas Normales, en solicitud de que se haga extensivo á ellas lo prevenido en el art. 130 del Estatuto

general de Magisterio de 18 de Mayo de 1923:

Resultando que en el citado artículo del Estatuto se dispone que las Maestras tienen derecho, previa justificación, á disfrutar cuarenta días de licencia antes del alumbramiento y, otros cuarenta á continuación del mismo.

Considerando que dicho precepto viene á concretar en beneficio de las Maestras la aspiración que respecto á las obreras formuló la Conferencia de Washington de 1919, que en el mismo sentido se han elevado diversas mociones por Congresos médicos recientemente celebrados, y que una vez hecha la concesión á favor de las Maestras de Escuelas nacionales no existe razón alguna para negarlo á las Profesoras é Inspectoras y en general á todo el personal femenino dependiente de ese Ministerio:

Teniendo en cuenta lo dispuesto sobre asunto análogo, con respecto al trabajo de las mujeres, por el artículo 9.º de la ley de 13 de Marzo de 1900, modificado por el 1.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1923 por el Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, y á semejanza de lo preceptuado en dicha Soberana disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que cuando una Profesora, Auxiliar, Inspectoras ó cualquiera otra funcionaria dependiente de este Ministerio haya entrado en el octavo mes de embarazo, tendrá derecho á que se le conceda licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar á luz, y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

2.º Las funcionarias que soliciten la licencia á que el anterior párrafo se refiere acompañarán á la instancia en que la pidan certificación médica justificante de la probabilidad de haber entrado en el octavo mes de su embarazo, sin que el error del médico en el cálculo en la fecha del parto pueda invalidar la concesión de la licencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

(«Gaceta» núm. 6 de 6 de Enero.)

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia para su provision, por concurso, la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto General y Técnico de Tarragona, retribuida con la dotación anual de 2,500 pesetas.

Podrán solicitar la admisión a dicho concurso, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», todos aquellos que estén incluidos en la relación nominal del Profesorado de Religión, publicada en dicho periódico oficial correspondiente al 21 de Abril de 1917, siendo objeto de preferencia en el concurso los declarados excedentes que hubieran desempeñado igual asignatura en las Escuelas Normales de la población citada, siempre que estén comprendidos en la Real orden de 21 de Febrero de 1920.

A la instancia acompañará el interesado su correspondiente hoja de servicios.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de la provincias y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Diciembre de 1923.
—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leaniz.

(Gaceta núm. 3 de 3 de Enero).

Segunda sección**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 38.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**Notificación.**

En el expediente de registro número 19.750 para la mina «El Maestro», del término de Murcia, incoado en 3 de Marzo del corriente año, por D. Federico Rodríguez Belza, vecino de Cartagena, se ha dictado con fecha 28 de Agosto último el siguiente

Decreto:

«Demarcada sin protesta ni reclamación alguna, con 18 pertenencias la mina de mineral de hierro nombrada «El Maestro», objeto de este expediente núm. 19.750, vengo en aprobar aquella operación y en disponer que se desglose la carta de pago, para su unión á la orden de devolución del correspondiente depósito, para el abono de la cuenta rendida por el Ingeniero D. Luis Arrojo y Cea, de fecha 24 del corriente y además que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, y expedición del título de propiedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.—El Gobernador, Manuel Salvadores.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. Federico Rodríguez Belza, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Murcia 31 de Diciembre de 1923.
—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Número 51.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

DE MURCIA

ANUNCIO

Don Ginés Conesa Cárcelos, solicita autorización para el funcionamiento de una escuela privada en Hondón, Cartagena.

Don José Crespo Roca, solicita autorización para la apertura de una escuela privada en Cartagena.

Don José María Lorenzo Gálvez Esteban, la misma autorización para el funcionamiento de otra escuela privada en Cieza.

Don Juan Angel Camacho Soria y D.ª Teresa Aguilera Armet, para dos escuelas en Molina de Segura.

Doña Trinidad Vidal, solicita del mismo modo autorización para la apertura de una escuela privada de niñas en Cuevas de Reino (Fuente-Alamo de Murcia); y

Don Manuel Tomas Crave, Presidente del Patronato de la Juventud Obrera de San José, de esta ciudad, pide igualmente autorización para que continúen funcionando las escuelas privadas de niños y niñas que el citado Patronato viene sosteniendo en esta capital.

Todos los peticionarios han cumplido lo dispuesto en el R. D. de 1.º de Julio de 1902 y demás disposiciones vigentes relativas al caso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que si ha lugar á ello puedan presentarse reclamaciones en esta Sección, dentro del plazo de quince días.

Murcia 9 de Enero de 1924.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 56.

Circular.

Reclamadas por la Superioridad las cuentas del 25 por 100 que resta abonar del material de aduitos correspondiente al año 1921 á 1922 y siendo muchos los Maestros que todavía no las han presentado en esta Sección, no obstante la Circular inserta en el Boletín Oficial de 23 de Noviembre último, se concede un último plazo de ocho días para que los interesados que no lo hayan hecho cumplan este servicio, en la inteligencia que, de no verificarlo así, se entenderá que renuncian al percibo de las cantidades que por dicho concepto pudieran corresponderles.

Murcia 7 de Enero de 1924.—El Jefe, Luis Orts.

Tercera sección

Número 3.028.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE MURCIA

Reemplazo de 1923

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes á la Caja de Cieza que han quedado clasificados como prófugos.

Moratalla.

Julián Martínez Martínez, de Salvador y María.

Antonio Batmundo Gómez Sánchez, de Juan y Salvadora.

Saturnino Giménez Alvarez, de Lorenzo y María.

Francisco Gregorio García Caballero, de Ana.

Juan Martínez Campos, de Gregorio y Josefa.

Bernabé Guerrero Rubio, de Juan y María.

Rufino Sánchez García, de Juan y Josefa.

José Pérez García, de José y Juana.

Francisco Martínez Marín, de Juan y Joaquina.

Ramón Navarro García, de Ramón y Apolonia.

Domingo López García, de Sebastián y Genoveva.

Pascual Navarro Pérez, de Francisco y Florentina.

Mula.

Maximiliano López Arribas, de José y Juana.

Joaquín Fernández Giménez, de José é Isabel.

Antonio Giménez García, de Pedro y Josefa.

Bartolomé Picazo Pérez, de Juan y María.

Francisco Pastor Zapata, de Rosario

Asensio Fernández Camacho, de Francisco y María.

Santos Sanchez Sevilla, de Juan y María Consuelo.

Tomás Zapata Bouda, de Francisco y Lucía.

Pedro Boluda Martínez, de Pedro y Catalina.

Carlos Alcaraz Belijar, de Matias y Carmen.

Fernando Sevilla López, de Andrés y Josefa.

Juan Francisco Rubio Blaya, de Pedro y Juana.

Rafael Llamas Sánchez, de Juan y Juana.

Fernando Marín García, de Cristóbal y Juana.

Francisco Belijar Tudela, de Joaquín y Encarnación.

Juan González Moratalla, de Juan y Florentina.

Antonio Cantó Ferreri, de Antonio y Rosario.

Joaquín Quiles Belluga, de Salvador y Encarnación.

José Gil Giménez, de Francisco Antonio y Caridad.

Felipe García Ferez, de Pedro y Beatriz.

Julián Alcaraz Serrano, de Juan A. é Isabel.

Juan Pérez González, de Teresa. Miguel Martínez Moreno, de Francisco y Rosa.

Pedro Sánchez Barquero, de Pedro y Ginesa.

Juan Monreal Monreal, de Juan y María Francisca.

Salvador Perea Baeza, de José y Juana.

Rafael Sánchez Marín, de Ginés y Dolores.

Antonio Zapata Martínez, de Encarnación.

Antonio López Gil, de Antonio y Ascensión.

Juan Dato Sandoval, de Ginés y Leonor.

Pedro Moya Pastor, de Diego y Juana.

Andrés Risueño Bermejo, de José G. y Dolores.

Bartolomé Martínez Cuadrado, de Bartolomé y Ana María.

Ojos.

Manuel Mengual Garrido, de Manuel y Encarnación.

Pliego.

Juan Díaz Llamas, de Alonso y Francisca.

Domingo de la Cruz Rubio Tomás, de Salvadora.

José Román Bautista, de José y María Antonia.

José Chacón Díaz, de José y Catalina.

Ismael Rodríguez Venus, de Francisco y Rosalía.

Diego Santiago Faura, de Diego y Ginesa.

Pedro Frutos García, de José y Florentina.

Ricote.

Emilio Moreno Hurtado, de José A. y Juana.

Andrés Moreno Salcedo, de Timoteo y María.

Yecla.

Aurelio Chinchilla Sanes, de Joaquín é Isabel.

Joaquín Hernández Martínez, de Juan y Antonia.

José Ortuño Martínez, de José y Dolores.

Simón Martínez Rico, de Vicente y Paula.

Murcia 10 Diembre de 1923.—El Presidente, A. Escribano.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 2.718.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.—Término municipal de Mazarrón.—Contribución Urbana.—Primer trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 del pasado Julio, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Mazarrón.

Ginés Acosta Acosta, 1'67 pesetas.

Andrés Acosta Acosta, 3'50.

Concepción Acosta Esparza, 3'50.

Francisco Acosta García, 5'01.

Pedro Acosta Iznardo, 1'84.

Alfonso Acosta Moreno, 2'01.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 23 de Julio de 1923.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Número 2.278.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.	
				Ptas.	Cts.
MAZARRON					
Primer trimestre 1922-23.					
246	Bartolomé Morales Abellaneda.	Transportes.	Ifre.	4	28
250	Miguel Morales Lorente.	Id.	Id.	4	27
254	Francisco Muñoz Cánovas.	Id.	Id.	4	27
255	Simón Muñoz Conesa.	Id.	Id.	4	27
256	Celestino Muñoz Gallego.	Id.	Id.	4	27
258	Fernando Navarro Agüera.	Id.	Id.	4	27
259	Juan Navarro Díaz.	Id.	Id.	4	27
260	Miguel Navarro Gallego.	Id.	Id.	4	27
261	Fernando Navarro Izquierdo.	Id.	Id.	4	27
262	Juan Navarro Martínez.	Id.	Id.	4	27
263	Fernando Navarro Soto.	Id.	Id.	4	27
265	José Paredes Mayordomo.	Id.	Mingrano.	4	27
268	Mateo Román Paredes.	Id.	Saladillo.	4	27
269	Ginés Román Pérez.	Id.	Leiva.	4	27
270	Marcos Romero Sánchez.	Id.	Romero.	4	27
271	Diego Romero Vivancos.	Id.	Majada.	4	27
273	José Sánchez Meca.	Id.	Moreras.	4	27
276	Manuel Valsro Cañavate.	Id.	Leiva.	4	27
277	Andrés Vélez Ríos.	Id.	Cisne.	4	27
278	Bibiano Vera García.	Id.	Ifre.	4	27
287	Antonio Vera Moreno.	Id.	Saladillo.	4	27
282	El mismo.	Id.	Id.	4	27
283	Pedro Vera Vivancos.	Id.	Romero.	4	27
286	Maria Vivancos Cañavate.	Id.	Leiva.	4	27
288	José Antonio Vivancos Pérez.	Id.	Moreras.	4	27
289	José Vivancos Pérez.	Id.	Majada.	4	27
295	José Zamora Martínez.	Id.	Leiva.	4	27
296	El mismo.	Id.	Majada.	4	27
297	Juan Zabala Martínez.	Id.	Romero.	4	27
306	Antonio Segura Mateo.	Carruaje alquiler.	Romeral.	9	61
298	Diego Celdrán Saura.	Auto.	Malecón.	98	78
341	Joaquín Sánchez Pérez.	Confitero.	Puerto.	32	03
5	Sebastián Guillén.	Tejidos.	Id.	160	17
6	Felipe Muñoz de Haro.	Id.	I. Peral.	160	17
30	Francisco Cascales Pérez.	V. bollos.	P. Libertad.	22	45
37	Nicasio Celdrán Saura.	A. y vinagre.	Palacio.	19	22
39	Isabel García Hernández.	Id.	Santa Rita.	19	22
43	Miguel Pérez Sánchez.	Muebles.	Puerto.	19	22
52	Maria Conesa García.	V. y licores.	Id.	16	01
68	Juan Martínez Izquierdo.	Carbones.	Cervantes.	93	43
334	Bartolomé Acosta Acosta.	Imprenta.	G. Aznar.	50	19
2.º trimestre 1922-23.					
17	Sociedad Cooperativa N. Esperanza.	V. tocinos.	San Andrés.	88	10
21	Ginés Conesa García.	Café.	G. Toral.	48	58
31	Angel Beltrán Ros.	Id.	Convento.	19	22
32	Juan Cano Berrueto.	Id.	G. Cassola.	19	22
33	Clemente González García.	A. y vinagre.	Siete Revueltas.	19	22
64	Ginés Vivancos Vivancos.	Contratista.	Puerto.	3	20
301	Domingo Muñoz Vifiegas.	Auto.	Id.	119	60
321	Cristóbal Blaya Martínez.	Horno yeso.	Afuera.	69	76
323	El mismo.	Máquina moler drogas.	Id.	36	12
335	Alfonso Martínez C. de Vaca.	Carpintería.	San Andrés.	19	22
343	José García García.	C. carros.	Puerto.	7	48
73	Miguel Acosta Muñoz.	Carro.	Leiva.	11	75
76	Pedro Alcaraz Romero.	Id.	Puerto.	11	75
93	Fernando Méndez Soto.	Id.	Majada.	11	75
97	Antonio López García.	Id.	Romero.	11	75
100	Matías Mateo Paredes.	Id.	Ifre.	11	75

(Se continuará)

Número 1.219.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar,
Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Abril último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro licitos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Lobosillo.

Antonia Sánchez, 1'32 pesetas.
Antonio Sánchez, 3'18.
Antonio Saura, 1'85.
Diego Sánchez, 0'53.
Diego Manzanera, 2'65.
Eugenio Sánchez, 2'65.
Fernando Gómez, 2'11.
Fulgencio Saura, 2'11.
Francisco Torralva, 2'91.
Fulgencio Roca, 1'04.
Juan Nieto, 2'11.
Juan Mercader, 1'32.
Josefa Conesa, 1'04.
Magdalena Madrid, 2'65.
Maria Blaya, 1'85.
Mateo Pérez, 0'53.
Francisco Conesa, 2'65.
Pedro Conesa, 2'91.
Tomás Hernández, 1'04.

Los Martínez.

Antonio López García, 8'76 pesetas.
Antonio Vera Solano, 2'33.
Antonio Gómez, 3'47.
Antonio Rogel, 2'11.
Esteban Pérez, 7'81.
Francisco Rodríguez García, 4'06.
Francisco Montero, 3'03.
Francisco Peñafiel Martínez, 2'86.
Francisco Hernández, 3'89.
Ginés Vera Baños, 3'89.
José Martínez García, 7'37.
José Fructuoso, 3'80.
José Peñalver, 3'38.
Josefa Gómez Meroño, 8'64.
José Pérez Ruiz, 4'76.
José Pérez García, 6'05.
José Martínez Saura, 5'03.
José Ruiz, 11'62.
Juan Solano Marcos, 4'42.
Juan López García, 3'47.
José Rodríguez Sánchez, 3'21.

José García Vera, 6'50.
José Gómez, 4'76.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.—
El Agente ejecutivo, Francisco Gujario.

Sexta sección

Número 89.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Edicto.

Don Angel Martínez Cabezón, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que debiendo proveerse en propiedad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 122 de la ley Municipal, se abre concurso público por término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales los aspirantes podrán presentar sus solicitudes con los justificantes que acrediten las circunstancias que se exigen por el art. 123 de la expresada Ley.

Finalizado el plazo se dará cuenta al Ayuntamiento de todas las presentadas para que en uso de las atribuciones que le están conferidas haga el oportuno nombramiento.

Alcantarilla a 10 de Enero de 1924.—El Alcalde, Angel Martínez.

Número 93.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que aprobados por esta Corporación municipal los pliegos de condiciones para los arriendos de la Casa Matadero, Tegeras y Yeseras, fincas en término de Pliego, uso obligatorio de pesas y medidas, degüello de reses en el Matadero público y puestos públicos y ocupación de la vía pública, durante el año económico de 1924-25, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones.

Mula 11 de Enero de 1924.—
Cristóbal García.

Número 88.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Continuando vacante, a falta de aspirantes, cuyo concurso, por plazo indeterminado, aparece en el *Boletín Oficial* de 28 de Junio de 1918, el cargo de Veterinario titular de este Municipio, que a la vez ejercerá el de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, dotado en el presupuesto corriente con 1.265 pesetas, ó sean 900 pesetas, por el primer aspecto, y 365 pesetas por el segundo, de nuevo y

según acordó ayer el Ayuntamiento, se anuncia a concurso por término de treinta días, que se contarán desde el de la inserción de este edicto en dicho periódico oficial, para que presenten en la oficina secretarial los aspirantes, acompañadas de los documentos y requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes y Reglamentos de 22 de Marzo de 1906, 30 de Agosto de 1917 y 5 de Diciembre de 1918.

Alhama de Murcia 11 de Enero de 1924.—El Alcalde, José Maurandi.

Octava sección.

Número 92.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría

Vacantes de cargos de Justicia municipal.

Lo están en renovación extraordinaria los de Juez municipal suplente de Totana y Fiscal municipal de Lorca.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, a fin de que los que aspiren a tales cargos vacantes y se hallen comprendidos en el art. 2.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, presenten sus solicitudes, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en los Juzgados de primera instancia respectivos, en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Albacete 10 de Enero de 1924.—
El Secretario de gobierno, Félix A. Valdés.

Número 90.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE TOTANA

Edicto

Don José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado a instancia de Doña Higinia Forián Serrano, contra Don Pedro Fores Mora, vecinos de esta ciudad, se ha acordado sacar por tercera vez a la venta, sin sujeción a tipo las siguientes fincas embargadas al deudor.

Primera. Un trozo de tierra situado en el término de esta ciudad, partido de Morti, de cabida ochenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, igual a una fanega, tres celemines y ochenta y nueve varas, plantado de árboles de diferentes clases y algunas palmeras, con proporción de riego; y linda por Este tierra de Don Francisco Rosa; Sur la de Don Manuel Martínez Parra; Oeste otras de Doña Juana Fores, y Norte camino; valorada en la suma de diez mil ochenta y seis pesetas, reducida con la rebaja del veinticinco por ciento que se hizo para la segunda subasta; a la de siete mil quinientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, cantidad ésta que sirvió de tipo para aquella.

Segunda. Una casa situada en el mismo término y partido, sin número, cuya extensión superficial se ignora, de un piso y en parte de dos; y linda derecha entrando tierra de Doña Juana Fores; iz-

quierda casa de la misma, y espaldada camino; valorada en la suma de tres mil seiscientos treinta y una pesetas, reducida con la rebaja del veinticinco por ciento que se hizo para la segunda subasta a dos mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas veinticinco céntimos, cantidad ésta que sirvió de tipo para aquella.

Advertencias:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Febrero próximo a las once hora, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos a la ya expresada a que ha quedado reducido el valor de cada una de las fincas.

2.ª Dicha subasta tendrá lugar sin sujeción a tipo, y si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio de dichas fincas que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepta las condiciones de la misma se aprobará el remate y en otro caso, con suspensión de la aprobación de éste se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor libranco los bienes ó presentar persona que mejore la postura.

3.ª Los títulos de propiedad de las fincas de que se trata estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Totana a once de Enero de mil novecientos veinticuatro.—
José de Valcárcel.—El Secretario,
Juan Alcón.

Número 91.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Andreu Molina Francisco, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá ante la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Murcia, el día 17 de Marzo próximo a las diez de su mañana, para asistir al juicio oral en causa instruida contra Miguel Molina Pallarés y otro, sobre lesiones.

Lorca 10 de Enero de 1924.—El Juez de instrucción, Cristóbal Martínez.—El Secretario, Mariano García.

Número 61.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Cédula de citación.

Cumplimentando orden superior dimanante de sumario sobre coacción y escándalo público, contra otros y Antonia Fernández García, se ha acordado citar por medido de la presente al testigo, cuyo actual paradero se desconoce, Juan Sánchez Gálvez, para que el día treinta y uno de Marzo próximo y hora de las diez, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia a la vista de dicha causa.

Caravaca siete de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario judicial, Francisco Serra.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ANONIMA LOS OCHO AMIGOS

Don Miguel López Cuenca, Gerente de la Sociedad Anónima «Los Ocho Amigos», constituida por escritura otorgada en Totana a diez de Mayo de mil novecientos veintitrés, ante el Notario D. Luis Verdú Verdú.

Hago saber: Que habiendo dejado de abonar los socios D. Pedro Gil Marín, D. Bartolomé Díaz, D. Agustín Martín y Tuñela y D. Hermenegildo Jimeno Ibarra, dueños de las acciones números 3, 80, 48, 54 y 81, consecutivamente, dos dividendos pasivos, repartidos por dicha Sociedad, lo hago público por medio de este *Boletín*, a los efectos de lo prevenido en la cláusula undécima de la citada escritura de fundación de la mencionada Sociedad.

Totana 15 de Enero de 1924.—El Gerente, Miguel López.

Anuncios.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.